

*Acuerdo, aprobando unos Estatuto presentados por el señor Bachiller don Tomas Guzmán para establecer en la ciudad de León una clase de filosofía.*

EL GOBIERNO:

Con presencia del artículo 6º de la leí de 17 de marzo del año próximo pasado.

ACUERDA:

1º Apruébese los Estatuto presentados por el señor Br. don Tomas Guzmán para establecer en la ciudad de León una clase de Filosofía, en los términos siguientes:

“1º Se establecen dos clases, una de Filosofía i la otra de Física le servirá como Director i Catedrático el señor Br don Tomas Guzman - 2º La primera tendrá por testo la obra elemental de don Jaime Balmes, i la segunda de la Física de Ortiz - 3 La clase de filosofía se dará dos veces al día i una de la Física ambas no por menos de una hora cada vez - 4º Los cursos serán de un año á contar de la fecha en que entre el alumno, menos quince día de vacaciones en la pascua de navidad i ocho de la semana Santa - 5º Los alumnos pagarán al Director noventas centavos mensuales por la clase de Filosofía i ochenta por la Física, unos i otros adelantados - 6º El Director llevará un libro foliado i rubricado por el Presidente de la Academia Científica en el cual, con las debidas separaciones, se anotarán las fechas de entradas i salidas de los cursantes, la falta de asistencia de ésto i las calificaciones que de lo mismo hagan los examinadores en los exámenes generales - 7º Por sesenta fallas voluntarias que se anoten al alumno, éste perderá el curso, lo mismo que por su falta de asistencia á la clase por cuatro meses, aunque sea involuntariamente pero cuando las fallas voluntaria no llegaren á sesenta ó en cualquiera otro caso en que el curso no se pierda por tal razón, el alumno repondrá el tiempo perdido para que dicho curso se tenga por completo - 8º Las faltas de asistencias de los alumnos no les dá

derecho para reclamar del Director de lo que han pagado con anticipación - 9º Todos los sábados habrán conferencias sobre las materias que se han estudiado, i anualmente se practicarán exámenes generales acerca de los cursos que se han dado, cuyos examinadores serán nombrados por el Presidente de la Academia Científica - 10º El Director será responsable por falta de moralidad i orden que deben guardar los alumnos durante las horas de asistencia á la clase - 11 Toda persona que justifique ante el Director que por su pobreza no puede pagar su pension, será adquirida gratis ó solo pagando lo que cómodamente pueda - 12. La faltas de los cursantes durante las horas de asistencias á las clase, serán castigada por el Director, ó por quien haga sus veces, como la prudencia i moderación de un buen padre de familia - 13 En los casos de ausencia necesaria ú ocupaciones urgetes ó enfermedad, podrá el Director nombrar persona competente que lo sustituya.

2º. Comuníquese - Managua, 31 de mayo de 1872 - Quadra.

-----\*-----